

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Vinda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 14 de Enero.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Instrucción pública

Transcurrido el plazo que se concedió á los Ayuntamientos por circular inserta en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al 5 del actual, para que ingresasen en la Caja de fondos de primera enseñanza las cantidades porqué aparecían en descubierto para completar el pago de sus obligaciones del ramo, en el se-

gundo trimestre de 1899-900, he resuelto prevenir á los morosos que si en el término del tercero día no realizan el ingreso de la suma que adeudan, nombraré, sin nuevo aviso, Delegados de mi autoridad que intervengan los fondos municipales, sin perjuicio de exigir, además, á los señores Alcaldes, Interventores y Depositarios, las responsabilidades á que se hayan hecho acreedores.

Santander, Enero 13 de 1900.

El Gobernador,
CARLOS GONZÁLEZ ROTHVOSS.

Circular núm. 6

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 62 de la Ley de Sanidad de 22 de Noviembre de 1855 y oída la Junta provincial de Sanidad; he acordado nombrar á don Pablo González Barriocanal, Subdelegado de Veterinaria del partido judicial de Cabuérniga.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Santander 13 de Enero de 1900.

El Gobernador,
CARLOS GONZÁLEZ ROTHVOSS.

Circular núm. 7

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 62 de la Ley de Sanidad de 22 de Noviembre de 1855 y oída la Junta provincial de Sanidad; he acordado nombrar á don Emilio García Morante, Subdelegado de Farmacia del partido judicial de San Vicente de la Barquera.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Santander 13 de Enero de 1900.

El Gobernador,
CARLOS GONZÁLEZ ROTHVOSS.

SECCION DE MINAS

Núm. 8.720

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que D. José Busgar, vecino de Castro Urdiales, ha presentado el 11 del actual, una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «San Pedro», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Allendelagua, término de Castro Urdiales, Ayuntamiento del mismo, que lindan por todos rumbos con terreno particular.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una casa derruida, enclavada en el sitio de Allendelagua, y en un prado de don Domingo Abascal, midiéndose al N. 150 metros 1.^a estaca, al O. 150 la 2.^a, al S. 400 la 3.^a, al E. 300 la 4.^a, al N. 400 la 5.^a y al

O. hasta la 1.^a 150 quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 12 de Julio de 1899.—
El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 8.722

Don Román de Ingunza y Zaldivar,
Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Luis Goicoechea, vecino de Bilbao, ha presentado el 11 del actual, una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «Sangarrena», de mineral de zinc, en el subsuelo del sitio llamado Cuesta la Vega, término de Pendes y Colío, Ayuntamiento de Cillorigo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el extremo SE. de la boca de una galería antigua de 32 metros de largo, 1'500 de ancho y 2 de alto, que sirvió de punto de partida de la mina «Elisa», número 5.282 y se medirán al S. 100 metros 1.^a estaca, de esta al E. 300 la 2.^a, de esta al N. 300 la 3.^a, de esta al O. 400 la 4.^a, de esta al S. 300 la 5.^a y de esta al E. 100 hasta la primera.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 17 de Julio de 1899.—
El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo contra la providencia dictada por V. S. en 17 de Septiembre

de 1899, relevando á don Nicanor Diego Madrazo del pago de las cuotas cobradas por dicha corporación en concepto de consmos, raza canina y reparto municipal de 1893-94, ordenando su devolución y amonestando al Ayuntamiento, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan presentar los documentos y justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Madrid 13 de Enero de 1900.—El Director general, Eugenio Silvela.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Santander.

Junta provincial de Instrucción pública

RECTIFICACION

En el anuncio de escuelas vacantes que han de proveerse por concurso único inserto en el BOLETIN OFICIAL núm. 7, correspondiente al día de ayer, se consigna, por error de imprenta, en el último epígrafe lo siguiente: «Escuelas mixtas que habrán de proveerse por oposición con arreglo al art. 54 del Reglamento», debiendo decir: «Escuelas mixtas que habrán de proveerse con arreglo al art. 54 del Reglamento».

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los señores aspirantes.

Santander, Enero 13 de 1900.—
El Gobernador-Presidente, CARLOS GONZÁLEZ ROTHVOSS.

Comision mixta de Reclutamiento

CIRCULAR

Por Real orden de 29 de Diciembre último inserta en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 6 del del actual, se dispone que los Ayuntamientos suspendan las operaciones de alistamiento de mozos que cumplan 19 años de edad en 1900, conservando los datos que hubiesen reunido para verificar dicho alistamiento en 1.^o de Enero de 1901; pero esa misma Real orden dicta disposiciones especiales para los mozos que no habiendo sido alistados en 1899

tuviesen derecho á serlo en 1900 sin la penalidad que establece el artículo 31 de la Ley de reemplazos para los que por no haber sido alistados en el año de su reemplazo, ni en el siguiente, debian serlo en 1900 con la penalidad que el artículo antes citado señala y para aquellos comprendidos en la regla anterior que hayan sido indultados de la penalidad que les correspondía y que no resultaron afectos al reemplazo de 1899.

Y á fin de que esta Comisión puedan saber si los Ayuntamientos de esta provincia han cumplido la Real orden, los señores Alcaldes se servirán remitir inmediatamente á la Secretaría de esta Comisión los siguientes datos:

1.^o Relación de mozos que habiendo cumplido la edad de 19 años en 1899 no fueron sin embargo comprendidos en el alistamiento de este último año.

2.^o Relación de mozos que habiendo cumplido los 19 años en 1898 no fueron comprendidos en el reemplazo de aquel año, ni en el siguiente de 1899.

3.^o Relación de mozos que habiendo cumplido 19 años en 1897, ó en otro año anterior, no han sido comprendidos en ningún alistamiento.

La Comisión espera que los señores Alcaldes cumplirán este servicio á la mayor brevedad posible, á fin de evitarse los perjuicios que en otro caso se les irrogarán.

Santander 15 de Enero de 1900.—
El Gobernador Presidente, CARLOS GONZÁLEZ ROTHVOSS.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA

La Dirección general de Contribuciones, con fecha 5 del actual, dice á esta Delegación lo que sigue: «La Gaceta de Madrid, fecha de hoy, publica el Real decreto de del actual, cuya parte dispositiva se inserta á continuación:

«Artículo 1.^o Los apéndices á los amillaramientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería que anualmente deben formar las Comisiones de evaluación y los Ayuntamientos y Juntas provinciales en cumplimiento del art. 58 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, se formarán, á partir del año

1900, en el mes de Mayo; se expondrán al público desde 1.º á 15 de Junio, á los efectos del artículo 60 de dicho reglamento, y las reclamaciones que se promuevan se resolverán antes del día 20 del citado mes de Junio.

Los apéndices se entregarán á las Administraciones de Hacienda precisamente el 1.º de Julio, y los recursos de alzada contra las resoluciones de las Comisiones de evaluación y de los Ayuntamientos y Juntas periciales serán resueltos por las Delegaciones de Hacienda en el plazo de quince días, y en igual tiempo los que se promuevan ante la Dirección general de Contribuciones.

Los apéndices deberán estar aprobados en 1.º de Agosto, y los resúmenes á que se refiere el art. 63 se remitirán á dicha Dirección general en los quince días siguientes.

Art. 2.º Con presencia del resultado que ofrezcan los resúmenes de riqueza, formará la Dirección general de Contribuciones antes del 10 de Septiembre, y someterá al Ministro de Hacienda para su aprobación en Consejo de Ministros, el señalamiento de cupo que en el siguiente año ha de satisfacer cada provincia, el cual se publicará en la *Gaceta de Madrid* y se comunicará á las provincias en la parte que á cada una corresponda.

Art. 3.º Las Administraciones de Hacienda distribuirán dicho cupo entre los pueblos de la provincia, señalando á cada uno la cantidad que le corresponda pagar, con arreglo á su riqueza imponible, y someterán la distribución á examen de la Diputación provincial ó Comisión permanente, la que deberá aprobarlo en el plazo de diez días.

Art. 4.º Las Comisiones de evaluación y los Ayuntamientos y Juntas periciales formarán los repartos individuales antes del 14 de Noviembre, los expondrán al público por término de ocho días y los remitirán á las Administraciones de Hacienda en fin de dicho mes para su examen y aprobación.

Las Administraciones evacuarán este servicio en todo el mes de Diciembre, debiendo entregar en Tesorería los recibos y listas cobratorias antes de comenzar el año.

Art. 5.º Los Registros fiscales de edificios y solares deberán estar aprobados en 1.º de Agosto para que puedan surtir sus efectos en el año inmediato.

Los padrones para exacción de la contribución se formarán cada tres años, antes del 14 de Noviembre, ex-

poniéndose al público por término de ocho días, y se entregarán á las Administraciones de Hacienda el 1.º de Diciembre para su examen y aprobación.

Anualmente se formará un apéndice de las modificaciones que experimente esta propiedad, y sus resultados, después de resueltas las reclamaciones y entregadas á la Administración en la forma y plazos que anteriormente se establecen, se llevarán á las listas cobratorias á sus efectos.

Ar. 6.º Los demás plazos señalados por los diversos reglamentos de las contribuciones, impuestos y servicios del Estado, se entenderán modificados, poniéndolos en armonía con la ley que establece el año natural.

Art. 7.º Los repartimientos, matrículas y padrones vigentes en el año económico de 1899-1900 para la cobranza de las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería y de la industrial y de comercio, y de los impuestos de cédulas personales, carruajes de lujo y de consumos, se prorrogan para el presupuesto de 1900, debiendo hacerse efectivos en el primer semestre con los recibos ya extendidos, y en el segundo con los que deberán expedir las entidades y oficinas encargadas de este servicio.

Las cuotas de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería y de la industrial y de comercio que en los repartimientos y matrículas vigentes no excedan de 6 pesetas, y las patentes del impuesto sobre viajeros y las comprendidas en la primera y segunda sección de la tarifa 5.ª y en la especial de médicos de la contribución industrial, se reducirán á la mitad de su importe en el segundo semestre de 1900, y se cobrarán de una sola vez al hacerse efectivo el tercer trimestre.

Art. 8.º Las Administraciones de Hacienda y los Ayuntamientos expondrán al público en los días 1.º al 15 de Julio próximo los padrones de cédulas personales vigentes en este año, para que puedan deducirse las reclamaciones correspondientes á la situación en que en dicho día 1.º se encuentren los contribuyentes, introduciéndose en ellos por la Administración las modificaciones que procedan.

La cobranza voluntaria de las cédulas del segundo semestre de 1900 comenzará en 1.º de Septiembre y terminará en fin de Noviembre, realizándose por medio de documentos representativos de la mitad del im-

porte de las cuotas de tarifa.

Art. 9.º Los arrendamientos del impuesto de consumos que terminen en 30 de Junio próximo podrán prorrogarlos las partes contratantes, de común acuerdo, hasta fin de Diciembre de 1900.

Los Ayuntamientos que opten por arrendar dicho impuesto desde 1.º de Julio próximo, lo verificarán, previa aprobación de la Administración, en las condiciones reglamentarias, por años naturales, hasta completar el máximo que conceden las disposiciones vigentes, adicionando al período del contrato el segundo semestre de 1900.

Art. 10. La Dirección general de Contribuciones adoptará las disposiciones necesarias para que por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre se verifique la impresión y tirada de los recibos y cédulas personales para la cobranza del segundo semestre de 1900.

Para la mejor inteligencia y ejecución del preinserto Real decreto, esta Dirección general ha acordado comunicar á V. S. las instrucciones siguientes:

Primera. Los recibos para la recaudación de contribuciones, correspondientes al tercero y cuarto trimestre del año económico de 1899-1900, se considerarán habilitados para la recaudación del primero y segundo trimestre del actual año económico de 1900.

Segunda. Las patentes de la contribución industrial y del impuesto sobre el transporte, expedidas durante los meses de Julio y Diciembre de 1899, serán valederas hasta 30 de Junio de 1900.

Las que se expidan desde 1.º de Enero á 30 de Junio de este año se cobrarán por su total importe y surtirán sus efectos durante todo el año.

Y las que se expidan en el segundo semestre de 1900 se realizarán por la mitad de su importe, con los impresos que oportunamente remitirá esta Dirección general, y solo serán valederas durante dicho período.

Quedan habilitados los impresos de patente de 1899-1900 para las que deban expedirse en el semestre de este año.

Tercera. Los recibos para el tercero y cuarto trimestre de 1900, así como las cédulas personales que han de ponerse al cobro en 1.º de Septiembre próximo en cumplimiento del art. 8.º del Real decreto preinserto, serán asimismo remitidos á esas oficinas con la debida oportunidad.

Cuarta. Los padrones de edificios y solares, aprobados para 1899-1900, que quedan prorrogados para 1900, en virtud del art. 7.º, continuarán en vigor durante los años de 1901 y 1902, con las modificaciones á que dan lugar los apéndices anuales á que se refiere el art. 5.º, y oportunamente se darán las instrucciones necesarias sobre la forma en que las Comisiones de evaluación y Ayuntamientos han de evacuar este servicio.

Quinta. Cuidará V. S. muy especialmente de que se cumpla el art. 8.º disponiendo que la Administración y los Ayuntamientos expongan al público, en los días 1.º al 15 de Julio próximo, los padrones de cédulas personales, á los efectos expresados en dicho artículo.

Sexta. Para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en el art. 6.º, relativo á la adaptación al año natural de los demás plazos señalados por los diversos reglamentos de las contribuciones, impuestos y otros servicios del Estado, deberá V. S. tener en cuenta que aquellos que se fijan en las actuales instrucciones para el mes de Julio deberán entenderse para el mes de Enero; cuando diga Agosto, el mes de Febrero, y así sucesivamente, guardando siempre la equivalencia correspondiente entre los meses del antiguo y nuevo año.

Séptima. Las dudas que pueda sugerir la interpretación del mencionado Real decreto se consultarán en el más breve plazo á esta Dirección general.

Octava. Sírvase V. S. disponer la inserción de la presente circular en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, llamando especialmente la atención de los Ayuntamientos sobre las modificaciones que experimentan los plazos para la formación de repartos, matriculas y padrones.

Lo que se publica en este diario oficial para conocimiento de las Corporaciones municipales, y á fin de que fijen su atención en los nuevos plazos para el cumplimiento de los servicios en el presente año natural.

Santander 13 de Enero de 1900.
—El Delegado de Hacienda, Antonio Alvarez.

Anuncios oficiales

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en el segundo trimestre del corriente año económico.

Sesión 4 de Octubre

Destinar doscientos metros de piedra machacada para la carretera de Guarnizo procedentes de las Canteras que oportunamente se designarán.

Dirijir un oficio al Alcalde de barrio del pueblo de Guarnizo para que convoque á los vecinos y proceden á la limpieza de cunetas y cerraduras de los caminos.

Obligar al vecino de Guarnizo Ramón Cagigas á que limpie una zanja que atraviesa una tierra de su propiedad.

Sesión del 11 de Octubre

Se acuerda pagar noventa pesetas á don Ramón Secada por la construcción de un carro para la limpieza pública.

Informar favorablemente en el proyecto de saneamiento de una marisma solicitada por don Tomás Salcedo.

Dirijir un oficio á don Manuel Salas á fin de que limite el cerramiento del terreno, frente á su casa á la superficie acotada por la Comisión nombrada por este Ayuntamiento.

Sesión del 15 de Octubre

Pagar veinticinco pesetas á la señora Viuda de Atienza, por la anualidad adelantada de mil novecientos por suscripción al BOLETIN OFICIAL.

Igualmente se acuerda el pago de cien pesetas por gastos invertidos en los atacados de viruelas en el pueblo de Guarnizo.

Destinar cien metros de piedra machacada para los caminos del pueblo del Astillero.

Proceder á la distribución de premios para los niños el Domingo 29 del actual.

Girar una visita á las Escuelas públicas la 1.ª quincena del primer mes de cada trimestre.

Sesión del 22 de Octubre

Se acuerda proveer la plaza de Médico titular para el 20 del próximo Noviembre.

La Alcaldía da cuenta de que estando acordada la ejecución de las obras de la Carretera de la Iglesia se iba á proceder al afirmado y provisión de la piedra correspondiente que se verificará en pública subasta al precio máximo de 2'75 pesetas metro cúbico.

Se acuerda el pago de treinta pesetas á Hipólito Llata.

Se autoriza á la Comp^a. Orconera para fijar 4 argollas en el muelle de la expresada Compañía.

Sesión del 29 de Octubre

Desestimar un escrito de don Domingo Alonso y don Domingo Vista por no presentarse en la forma y con los requisitos que la Ley exige.

Sesión del 5 de Noviembre

Pasa á informe de la Junta Administrativa de Guarnizo una instancia de don Enrique del Castillo que solicita un terreno sobrante de vía pública en el expresado pueblo.

Se acuerda el pago doscientas pesetas imbertidas en premios para los niños de las Escuelas públicas.

Se acuerda igualmente adquirir una mesa y seis sillas para las dependencias del Ayuntamiento.

Contestar á un oficio del Presidente de la Junta Administrativa de Guarnizo referente á la petición que hace de entrega de fondos.

Sesión del 12 de Noviembre

Nombrar Médico Titular de este Distrito á don Manuel de la Mora por el plazo de diez años cuya ampliación se autoriza la escritura de 16 de Noviembre de 1889.

La corporación enterada de la resolución recaída en el expediente de incapacidad recaído en el expediente del Teniente Alcalde don Enrique Gimenez.

Se acuerda el pago de los gastos que ha de orijinar el croquis que se esta formando del Distrito.

Se acuerda igualmente el pago de setenta y una pesetas por obras en la Casa Consistorial y Escuelas.

También se acuerda ejecutar las obras del Convento del Río del Colegio.

Sesión del 19 de Noviembre

Conceder á Enrique del Castillo el lote número 57 de cincuenta pies de frente por ochenta de fondo ó sean un carro y setenta y cuatro céntimos de tierra.

Conceder permiso á don Esteban de Esteban para la colocación de postes palomillas y demás materiales necesarios para la instalación de alumbrado eléctrico y formar el pliego de condiciones para el servicio de dicho alumbrado.

Se acuerda el pago de veintiuna pesetas á Anastasio Mendez por la construcción de una caja para medir la graba.

Autorizar á don José Quintanal para construir una alcantarilla para el servicio de las casas que recientemente ha construido en la calle de Juan de Isla.

Conceder certificación literal del

acla del 12 de Noviembre á don Alfredo Ezquerria.

Sesión del 26 de Noviembre

Se procedió al nombramiento del cargo del primer Teniente Alcalde por hallarse vacante, resultando elegido por mayoría absoluta don Jesús Gutiérrez Oria.

Pasa á informe de la Comisión de Obras, una instancia suscripta por don Antonino Liaño, que solicita reedificar la pared que cierra su finca radicante en la calle de Travesía de Orense.

Se acuerda el pago de 125,50 pesetas por gastos de alumbrado público.

La Corporación quedó enterada del donativo hecho por la Compañía Orconera ascendente á 3.458 pesetas para la construcción del nuevo Matadero.

Señalar los lunes y los miércoles para la celebración de las sesiones ordinarias y subsidiarias respectivamente.

Sesión del 5 de Diciembre

Comunicar á la Dirección General de Correos y Telégrafos que el Ayuntamiento está dispuesto á renunciar á la conservación de la Estación Telegráfica si se la priva del nombramiento del correspondiente empleado como se pretende por dicha autoridad.

Pasa á informe de la Comisión de Obras una instancia suscripta por don Manuel González Laso, que solicita la reparación de una parte de la cerca del hotel de su propiedad radicante en la calle Lepanto; también solicita cerrar definitivamente la parcela de su propiedad, sita al saliente del Matadero Viejo.

Dirigir oficio al segundo Teniente Alcalde para que inspeccione el cumplimiento de cañerías.

Sesión del 13 de Diciembre

Exponer al público relación ó lista de los vecinos contribuyentes que tienen derecho á ser sorteados para la elección de la Asamblea de Asociados.

Designar la casa Consistorial y portal de la Ermita de los Remedios para la celebración de la elección de un Diputado provincial, el día 24 del corriente.

Designar á los Concejales señores Gutiérrez Egusquiza y Casuso para que estudien y propongan lo conveniente en el asunto del alumbrado eléctrico público.

Convocar á sesión extraordinaria

al Ayuntamiento y gremios para acordar lo procedente respecto al nuevo cupo de consumos.

Sesión del 20 de Diciembre

Pasa á informe de la Junta Administrativa de Guarnizo una instancia suscripta por Ventura Martínez que solicita un terreno parcelario en dicho pueblo.

También pasa á informe de la Comisión de Obras una instancia suscripta por don Juan B. Niño, que también solicita otra parcela detrás de la Capilla de San José.

Autorizar á la Alcaldía para que entable el recurso dealzada correspondiente con motivo del nuevo cupo de consumos.

Pagar 300 pesetas á Juan García, importe de seis bancos que ha construido para los paseos públicos.

Se acuerda el pago del segundo trimestre de los empleados del Municipio y la poda y arreglo de la Aplanchada.

Sesión del 27 de Diciembre

Pagar 76 pesetas y 87 céntimos á Victor Cagigas, importe de la construcción de un pozo inmediato á la casa de Cosme Quevedo.

Pasa á informe de la Junta administrativa de Guarnizo, una instancia de don Eliseo Azcárate, que solicita construir un polvorín ó depósito de explosivos en la Sierra Piscardera, de Guarnizo.

Astillero 3 de Enero de 1900.—
El Alcalde, Angel Díaz

COMANDANCIA DE MARINA DE SANTANDER

Don Ramón Valenti y Bonaplata, Capitán de Navío de la Armada, Comandante de Marina de esta provincia y Capitán del puerto.

Hago saber: Que hallándose vacante el destino de Perito Arquero Suplente de esta provincia, los que reúnan los requisitos que están prevenidos pueden presentar en esla Comandancia las instancias documentadas dirigidas al Excelentísimo señor Capitán General del Departamento en el término de treinta días, á contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santander 12 de Enero de 1900.
—Ramón Valenti.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON JOSE PEREZ CARRAL, Juez municipal suplente en funciones del de primera instancia de Torrelavega y su partido, por indisposición del propietario.

Por el presente edicto se hace saber: Que el día diez de Mayo último falleció en esta ciudad don Nicanor Camilo Cacho Obregón, soltero, sin otorgar disposición testamentaria, reclamando la herencia del mismo su hermana doña Marcelina Gertrudis Cacho Obregón, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Torrelavega á doce de Enero de mil novecientos.—José Perez Carral.—Por su mandado, Ricardo Gomez.

LICENCIADO DON LUCRECIO JUSUE Y FERNANDEZ, Juez municipal de Potes.

Hago saber: Que por falta de licitadores en la primera y segunda subasta tendrá lugar la tercera y última sin sujeción á tipo en la Sala Audiencia de este Juzgado el día cinco de Febrero próximo y hora de las once de su mañana, de la finca siguiente, embargada á don Pablo Almirante, de esta vecindad, para pagar á don Blas García de doscientas cincuenta pesetas. Un prado en el sitio de la Tejera, término de Bodia, Ayuntamiento de Camaleño, de cuatro carros ó sean veinte áreas de extensión próximamente que linda al Sur con otro de doña Paula Bedoya, al Norte ejido, al Este doña Casilda González Celoca y Oeste la misma, don Cipriano Gomez de Enterría y José Llanes; cuyo prado está afecto á un fero perteneciente á los herederos de don José Bonifacio de Rábago, con la pensión anual de cinco heminas de trigo, y el cual se subasta á instancia del Procurador don Manuel de las Cuevas, en representación del citado don Blas García y Guerra, para pago de dicho débito y costas.

Y para que llegue á conocimiento de los que quieran presentarse como licitadores, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en la Villa de Potes á doce de Enero de mil novecientos. —Lucrecio Jusué.—Por su mandado, Abel Alonso de la Bárcena.

D. FEDERICO ESCOBAR ALIAGA, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente y término de diez días que se empezarán á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, se citan, llaman y emplazan á Francisco López Díaz, de 29 años de edad, hijo de Rosendo y de Ignacia, natural de Pesués, provincia de Oviedo, vecino de Sanlúcar, industrial, con instrucción y á Modesto Quijano Gutiérrez, de 41 años de edad, hijo de Agustín y de Luisa, natural de Tomillas, partido de Torrelavega, provincia de Santander, sin instrucción, para que se presenten en la cárcel de esta ciudad, por estar ordenada su prisión por la Superioridad, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y parales el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares procedan á la busca y conducción de los mismos á la cárcel de este partido.

Sanlúcar de Barrameda veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Federico Escobar Aliaga.

DON LEODEGARIO UNCETA Y TEJADA, Juez de instrucción de Villacarriedo.

Hago saber: Que el día cinco de Febrero próximo, á las doce de su mañana y en la sala Audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la subasta de las fincas siguientes:

1.^a En el pueblo de San Roque de Riomiera, Ayuntamiento del mismo nombre y sitio de la Esquienta, un prado de cabida diez y nueve plazas, con su casa cabaña, que linda al Norte, prado de Francisco Pérez Gómez, al Sur y Este Callejo y al Oeste prado de Manuel Gómez (a) Chapado, tasado prado y cabaña en mil ciento diez pesetas.

2.^a En el mismo pueblo y término, sitio de Baolamadera, un prado de cabida cuarenta y cuatro plazas, con su casa cabaña, linda al Norte Calleja, al Sur Garma y terreno común, Este prado de Josefa Ruiz Gómez, y Oeste la Peña, tasado en mil seiscientas cuarenta pesetas.

Expresadas fincas se subastan para con su valor pagar las costas á que fué condenado en causa por lesiones Santiago Alonso Cobo, y como de su propiedad, y se advierte que para tomar parte en la subasta, es necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de las fincas, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Villacarriedo á ocho de Enero de mil novecientos.—Leodegario Unceta.—P. S. M., F. Fidel Riancho.

DON ANTOLIN MOSQUERA MONTES, Juez de primera instancia de Santoña y su partido.

Hago saber: Que el día ocho de Febrero próximo y diez de su mañana, se rematará en la sala Audiencia de este Juzgado, la finca que á continuación se describe:

En el pueblo de Nabajeda, barrio del Encinal, perteneciente al Ayuntamiento de Entrambasaguas, un terreno destinado á huerta, de cabida de tres carros, ó sean tres áreas setenta y ocho centiáreas, y linda al Este terreno común, Sur Celedonia Arronte, Norte Teresa Arronte y Oeste carretera, tasado en treinta y tres pesetas.

Dicha finca perteneciente á Manuel Cantera Riva, se remata para con su importe satisfacer las costas que le han sido impuestas en causa sobre desobediencia.

Se advierte que se procede á la subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la subasta, deberán presentar los licitadores el diez por ciento de dicha tasación.

Santoña y Enero ocho de mil novecientos.—Antolín Mosquera.—P. S. M., Sebastián Olazábal.

DON LEODEGARIO UNCETA Y TEJADA, Juez de instrucción de Villacarriedo.

Hago saber: Que el día cinco de Febrero próximo, á las once de su mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado la subasta de las fincas siguientes:

1.^a En el pueblo de Corvera, Ayuntamiento del mismo nombre y sitio de Otero, una casa que mide cuarenta piés de largo por veintitres

de ancho, y pegante á ella un huerto de cabida carro y medio, que linda por Poniente terreno común y por los demás vientos carretera; tasada en mil doscientas cincuenta pesetas.

2.^a En el mismo pueblo y sitio de la Portilla nueva, una tierra labrantía de cabida cinco áreas veinticinco centiáreas, linda Norte José Arce, Este y Oeste Pedro González, Sur Agustín de Rueda; tasada en doscientas veinticinco pesetas.

3.^a En el mismo pueblo y sitio del Mato de Giloria, otra tierra de cabida siete áreas cincuenta centiáreas, linda Sur Pedro González, Norte Antonio Blanco, Oeste Francisco Gutiérrez y Este Agustín de Rueda; tasada en doscientas sesenta pesetas.

4.^a En el mismo pueblo y sitio del Coterero, un prado con varios árboles, de cabida nueve y medio carros, linda Sur y Norte Antonio Gómez, Este Juan Gómez y Oeste cerradura; tasado en 428 pesetas.

5.^a En el mismo pueblo y sitio del Alisar de Arriba, otra tierra de cinco carros treinta y dos brazas, linda al Este Río Pas, Sur Manuel Sánchez, Norte Gerónimo Sánchez y Oeste Josefa Arce; tasada en doscientas setenta y cinco pesetas.

6.^a En el pueblo de Prases del mismo Ayuntamiento, Vega del Quintanal de Arriba, sitio de la Creeida, un prado de cabida diez carros, linda al Norte Francisco Rueda, Este Bardal, Sur Saturnino Rueda y Oeste Juan Villegas; tasada en trescientas pesetas.

Expresadas fincas se subastan para con su valor satisfacer las costas á que fué condenado Antonio Fernández Díez, vecino de Corvera, como de su propiedad y en causa sobre injurias.

Se advierte que dichas fincas se subastan con la rebaja del veinticinco por ciento de su valor, por no haberse presentado postor en la primera subasta y que para tomar parte en esta segunda, es necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor total de las fincas, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Villacarriedo á ocho de Enero de mil novecientos.—Leodegario Unceta.—P. S. M., F. Fidel Riancho.

Depositaría de fondos municipales

DE

SANTANDER

AMPLIACION DEL EJERCICIO DE 1898-99

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1899 A 1900

CUENTA del segundo trimestre de ampliación del año económico arriba citado de 1898 á 1899, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 31 de Mayo de 1886 y Reglas 47, 48 y 49 de la Circular de la Dirección general de Administración local, fecha 1.º de Junio siguiente, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	878.804 34
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	14.199 46
CARGO.	893.003 80
Data por pagos verificados en igual trimestre	100.367 47
Existencia en mi poder para el trimestre siguiente.	792.636 33

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	TOTAL de las operaciones realizadas en trimestres anteriores		OPERACIONES realizadas en el trimestre de esta cuenta		TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º Propios	52.652	67	1.148	50	53.801	17
2.º Montes.	»	»	»	»	»	»
3.º Impuestos.	289.538	32	170	44	289.708	76
4.º Beneficencia.	1.360	»	»	»	1.360	»
5.º Instrucción pública.	336	81	»	»	336	81
6.º Corrección pública.	3.340	03	1.867	53	5.207	56
7.º Extraordinarios.	1.182.279	26	9.749	»	1.192.028	26
8.º Resultas.	»	»	»	»	»	»
9.º Recursos á cubrir el déficit.	1.028	49	156	»	1.184	49
10.º Reintegros.	1.624.447	08	1.107	99	1.625.555	07
11.º Ampliación	2.221	81	»	»	2.221	81
12.º Cuenta de Contribuciones	»	»	»	»	»	»
13.º Idem de ensanche de población.	59.129	59	»	»	59.129	59
CARGO.	3.216.334	06	14.199	46	3.230.533	52

PAGOS

	TOTAL de las operaciones realizadas en trimes- tres anteriores		OPERACIONES realizadas en el tri- trimestre de esta cuenta		TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º Gastos del Ayuntamiento	222.110	81	1.506	32	223.617	13
2.º Policía de Seguridad	148.509	59	»	»	148.509	59
3.º Policía urbana y rural.	205.872	10	170	05	206.042	15
4.º Instrucción pública	71.726	62	»	»	71.726	62
5.º Beneficencia	64.110	41	2.429	74	66.540	15
6.º Obras públicas	132.058	82	5.378	66	137.437	58
7.º Corrección pública	31.489	23	»	»	31.489	23
8.º Montes	»	»	»	»	»	»
9.º Cargas	1.019.659	59	2.195	»	1.021.854	59
10.º Obras de nueva construcción	366.713	11	78.293	52	445.006	63
11.º Imprevistos	24.770	99	1.363	»	26.133	99
12.º Resultas	»	»	»	»	»	»
13.º Ampliación	20.783	32	9.031	08	29.814	40
14.º Devoluciones	523	60	»	»	523	60
15.º Cuenta de Contribuciones	»	»	»	»	»	»
16.º Idem de ensanche de población.	29.201	53	»	»	29.201	53
DATA.	1.337.529	72	100.367	47	2.437.897	19

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Santandea 31 de Diciembre de 1899,—El Depositario, Jesús S. de Tagle.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

Santander 31 de Diciembre de 1899.—El Contador, Luis Zumelzu.—V.º B.º—El Alcalde, Ricardo Horga.

DON ELADIO GOMEZ CALDERÓN, Juez de Instrucción del partido de Santander.

Por el presente se cita y llama á los herederos de don Fernando Cristóbal que fué muerto en esta Ciudad abriéndose con tal motivo la oportuna causa contra Francisco Javier y Jesus Udarte Schuets, para que en término de diez dias comparezcan ante este Juzgado con los documentos que les acrediten como tales herederos, á hacerse cargo, ya personalmente ó por medio de apoderado en forma del dinero relas y demás efectos dejados por el Sr. Cristóbal á su fallecimiento pues así esta acordado en ejecución de sentencia dictada en expresada causa, previniéndose á dichos herederos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Santander á cinco de

Enero de mil novecientos.—Eladio Gómez.—El Secretario, A. Gonzalo Pelayo. Calderón.

Don Alfredo Darnell Pociella, Teniente Coronel de Infanteria y Juez Instructor del expediente de información de pobreza instruido á petición de Juan Fernández Garcia.

Per la presente cito llamo y emplazo al paisano Juan Fernández; vecino de Castro Urdiales, provincia de Santander para que dentro del termino de treinta dias á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Jardines 7, 2.º, ó ante el Juez Municipal del punto donde se halle, con objeto de saber su paradero para practicar

diligencias de información testifical de pobreza que tiene solicitado, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Insertese en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Vizcaya y Santander la presente requisitoria para que tenga la debida publicidad.

Bilbao 1.º de Enero de 1900.—El Teniente Coronel Juez Instructor, Alfredo Darnell

SE VENDE
PAPEL VIEJO

IMPRESA DE LA VIUDA DE ATIENZA
Lope de Vega, núm. 4